

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN EL PROCESO DE “EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”

MARCO NORMATIVO

Constitución de la República del Ecuador

- El artículo 178 determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)".*
- Los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181, determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; y, (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*
- El artículo 182 dispone: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año. (...) Existirán Conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...) La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito."*
- El artículo 187 establece: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos."*
- El artículo 226 prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*

de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

- El artículo 227 señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Código Orgánico de la Función Judicial

- El artículo 3 señala: *"(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)".* El artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantiza la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. (...) Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial."*
- El artículo 37 determina: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia."*
- El artículo 88 establece: *"La evaluación será periódica, sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial."*
- El artículo 89 señala: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la judicatura."*
- Los numerales 1 y 10 del artículo 264 disponen como competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"-1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...)*

10. Expedir, modificar, erogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”.

Resoluciones del Pleno Consejo de la Judicatura

- El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 19 de febrero de 2019, mediante Resolución 010-2019, publicada en el Registro Oficial No.450, de 20 de marzo de 2019, expidió el *"REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUEGES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*.
- El artículo 4 del citado Reglamento, dispone: *"El Pleno del Consejo de la Judicatura designará un Comité de Expertos independientes, conformado por catedráticos universitarios quienes cumplirán los mismos requisitos establecidos en la Constitución y la Ley para ser juezas o Jueces de la Corte Nacional. / Su función es prestar la asistencia técnica en la elaboración de la metodología de la evaluación, para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura."*.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 26 de marzo 2019, mediante Resolución 035-2019, publicada en el Registro Oficial No.469, de 16 de abril de 2019, expidió el *"INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS Y DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DELAS Y LOS JUECES Y CONJUEGES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*, mismo que en su objeto norma la convocatoria, selección, conformación y funcionamiento del comité de expertos y del comité evaluador.
- Mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-408-23-04-2019, del 23 de abril de 2019, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con el objeto de vigilar el *"Proceso de evaluación integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia"*, designó como Veedores Ciudadanos al doctor Lucio Teodoro Coello Vázquez, doctora Vanesa Alejandra Aguirre Guzmán, abogado León Eusebio Roldós Aguilera, doctor Gustavo Medina López y doctora Alexandra Vela Puga.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 26 de abril de 2019, mediante Resolución 059-2019, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial

No.483, de 08 de mayo de 2019, resolvió: *"NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EXPERTOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*.

- El Pleno del Consejo de la Judicatura el 21 de mayo de 2019, posesionó a los seis miembros del Comité de Expertos conformado por; doctor Santiago Efraín Velázquez Velázquez, magíster Tito Enrique Quintero Jaramillo, magíster Alexandra Jacqueline Villacis Parada, magíster Manuel Eugenio Salinas Ordóñez, doctor Jorge Vicente Vásquez López, magíster Gabriel Santiago Galán Melo.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-3594-M de 18 de junio de 2019, suscrito por la Dirección General, con el cual remite el Memorando CJ-DNTH-2019-2708-M de 17 de junio de 2019, firmado por la Dirección Nacional de Talento Humano, con el *"informe final correspondiente a la metodología de evaluación integral para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador y su anexo"*, informe suscrito por el Director Nacional de Talento Humano, el Director General y los Directores Nacionales de Gestión Procesal, Escuela de la Función Judicial y Asesoría Jurídica.
- Mediante Resolución No. 094-2019 de 18 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el *"Informe final correspondiente a la Metodología de Evaluación Integral para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia y su Anexo"*.

Del contenido de la *"METODOLOGIA DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARA JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"* se establecieron todos los parámetros técnicos para la aplicación del proceso antes mencionado.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Gestión Procesal, coordinaron la conformación de una mesa técnica en la cual participaron los miembros del Comité de Expertos y delegados de la Escuela de la Función Judicial, de la Dirección Nacional Jurídica, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Transparencia, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Secretaría General del Consejo Nacional de la Judicatura; quienes trabajaron conjuntamente en el desarrollo de la metodología de evaluación integral para jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia y un cronograma; contribuyendo de esta manera en el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia: Diseñar e implementar un sistema de evaluación de la calidad de los servicios judiciales, por parte de los usuarios.
- Institucionalizar la meritocracia en el sistema de justicia: Implementar adecuados mecanismos de promoción, evaluación y régimen disciplinario para la carrera judicial; desarrollar un programa de capacitación, evaluación de desempeño, incentivo variable eficiencia y sistema disciplinario para el talento humano del sistema judicial.

A través de la metodología de evaluación, el Consejo de la Judicatura contó con parámetros de valoración para los criterios cuantitativos y cualitativos, que permitieron medir de manera integral la gestión de los jueces y conjuces de la Corte Nacional, con el objetivo de garantizar un servicio de justicia de calidad a la ciudadanía, regidos por los principios de igualdad, transparencia, publicidad, veracidad, independencia, autonomía, participación, imparcialidad y oportunidad.

El proceso de evaluación contempló dos pasos esenciales:

- La descripción: consiste en detallar la situación actual de la institución e identificar las áreas de trabajo que analizará el evaluador para medir el rendimiento.
- La medición: es el núcleo central del proceso de evaluación que agrupa las valoraciones realizadas por el evaluador sobre el rendimiento del evaluado. Se describe los factores que contendrá cada una de las variables, teniendo en cuenta que el proceso de evaluación tiene que referirse a aquellas actividades que están relacionadas directamente con los procesos agregadores de valor.

DESCRIPCIÓN

Integración de la Corte Nacional de Justicia – Jueces

La Corte Nacional de Justicia estaba integrada por 21 juezas y jueces, de los cuales 19 fueron nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y 2 conjuces que se encontraban actuando en reemplazo temporal.

A continuación, se detalla los nombres y la fecha de nombramiento de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia.

TABLA N. 1: Jueces de la Corte Nacional de Justicia

N.	JUECES CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	AGUIRRE SUÁREZ MARÍA PAULINA ELIZABETH	25 de enero de 2012
2	MERCHÁN LARREA MARIA ROSA	25 de enero de 2012
3	OJEDA HIDALGO ALVARO VINICIO	25 de enero de 2012
4	ESPINOZA VALDIVIEZO MARÍA DEL CARMEN	25 de enero de 2012
5	BENAVIDES BENALCÁZAR MERCK	25 de enero de 2012
6	ENRÍQUEZ VILLACRÉS LUIS MANACES	26 de enero de 2015
7	TERÁN SUAREZ ROMÁN JOSE LUIS	26 de enero de 2015
8	CRESPO SANTOS ANA MARÍA	26 de enero de 2015
9	TINAJERO DELGADO PABLO JOAQUÍN	26 de enero de 2015
10	JURADO FABARA MIGUEL ANTONIO	26 de enero de 2015
11	GUERRERO MOSQUERA CYNTHIA MARÍA	26 de enero de 2015
12	SÁNCHEZ INSUASTI SYLVIA XIMENA	26 de enero de 2015
13	CAMACHO HEROLD DANIELLA LISETTE	26 de enero de 2018
14	RODRÍGUEZ RUÍZ MARCO XAVIER	26 de enero de 2018
15	MUÑOZ SUBÍA KATERINE BETTY	26 de enero de 2018
16	FLORES MIER EDGAR WILFRIDO	26 de enero de 2018
17	SAQUICELA RODAS IVÁN PATRICIO	26 de enero de 2018
18	HEREDIA YEROVI MARÍA CONSUELO	26 de enero de 2018
19	VELASTEGUÍ ENRÍQUEZ RÓMULO DARÍO SUÁREZ ARMIJOS ROSA BEATRIZ	26 de enero de 2018
20	CONJUEZA DESDE 2012 (reemplazo Dr. Vicente Tiberio Robalino)	29 de enero de 2018
21	SOLEDISPA TORO JULIETA MAGALY CONJUEZA DESDE 2012 (reemplazo Dr. Carlos Ramírez)	24 de septiembre de 2018

Fuente: Unidad de Administración y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

Integración de la Corte Nacional de Justicia – Conjueces

La Corte Nacional de Justicia estaba integrada por 15 conjuezas y conjueces titulares.

A continuación, se detalla el nombre y las fechas de nombramiento de las y los conjueces considerados evaluables.

TABLA N. 2: Conjuces de la Corte Nacional de Justicia

N.	CONJUECES CORTE NACIONAL DEFECHA JUSTICIA	NOMBRAMIENTO	DE
1	ÁLVAREZ ULLOA ROSA JACQUELINE	02 de marzo de 2012	
2	ARTEAGA GARCÍA ALEJANDRO MAGNO	02 de marzo de 2012	
3	MONTERO CHAVEZ JUAN GONZALO	01 de marzo de 2012	
4	SANTAMARIA ACURIO JANETH CECILIA	01 de marzo de 2012	
5	VILLAGÓMEZ CABEZAS RICHARD ITALO	01 de marzo de 2012	
6	DELGADO VITERI MARIA TERESA	20 de marzo de 2015	
7	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	20 de marzo de 2015	
8	MALDONADO CASTRO MARCO ANTONIO	20 de marzo de 2015	
9	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	20 de marzo de 2018	
10	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	20 de marzo de 2018	
11	SECAIRA DURANGO PATRICIO ADOLFO	20 de marzo de 2018	
12	TERAN CARRILLO WILMAN GABRIEL	20 de marzo de 2018	
13	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	20 de marzo de 2018	
14	CUEVA GUZMAN MARIA ALEJANDRA	20 de marzo de 2018	
15	CUSME MACÍAS ROGER FRANCISCO	20 de marzo de 2018	

Fuente: Unidad de Administración y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

Nota aclaratoria: Cabe anotar el caso particular de las doctoras Suárez Armijos Rosa Beatriz y Soledispa Toro Julieta Magaly, quienes siendo conjuces se encontraban reemplazando a los jueces Robalino Vicente Tiberio, a la fecha fallecido, y Ramírez Romero Carlos, quien renunció, respectivamente.

La doctora Suárez Armijos Rosa Beatriz fue evaluada como conjuceza en el período comprendido entre el 01 de enero 2015 y el 28 de enero de 2018; y, como jueza en el período comprendido entre el 29 de enero de 2018 y el 1 de diciembre de 2018. Los resultados obtenidos se ponderaron en consideración al tiempo de gestión en cada cargo.

La doctora Soledispa Toro Julieta Magaly fue evaluada solamente como conjuce porque el tiempo en el que se desempeñó como juez no superó el lapso de ocho meses, criterio

temporal institucional utilizado en otros procesos de evaluación (Resolución 185-2016 del Consejo de la Judicatura, artículo 10, literal a.)

ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

En las actividades de “*Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia*”, la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano los siguientes documentos:

- Con fecha 17 de septiembre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-0998-M, el Informe sobre la Evaluación Oral de competencias a las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.
- Con fecha 24 de septiembre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1036-M, el informe del proceso de Evaluación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, el cual contenía un informe de actividades cumplidas por esta Dirección Nacional con 9 anexos.
- Con fecha 01 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1092-M, el informe de organización de méritos (publicaciones y jurisprudencia); y organización de audios, deméritos (dirección de audiencias).
- Con fecha 04 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1136-M, el: “*Informe de Valoración de Demérito: No poner en consideración del Pleno de la Corte, previa consulta a la sala especializada las absoluciones formuladas por las juezas y jueces, sobre inteligencia y aplicación de normas*”.
- Con fecha 16 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1193-M, el: “*Informe Valoración del Demérito: Fallos que Declaran la Vulneración de Derechos en Acciones Extraordinarias de Protección dentro del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia*”.
- Con fecha 22 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1222-M, el informe de resultados: Demérito: Dirección de Audiencias.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1376-M, el Informe de Resultados de las Solicitudes de Reconsideración de Méritos y Demérito:

Acción Extraordinaria de Protección, Dentro del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando-CJ-EFJ-2019-1377-M, el Informe de Resultados de las Solicitudes de Reconsideración Criterio Cualitativo: Análisis de Calidad de Sentencias; y Evaluación Oral de Competencias, Dentro del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

Por lo expuesto, la información que fue generada por esta Dirección Nacional como apoyo en el proceso en mención, fue entregada en su momento a la Dirección Nacional de Talento Humano, quienes a su vez presentaron el informe final para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura a través de: Resolución 163-2019 mediante el cual resolvieron: *“Aprobar el Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación Integral a las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”*; y, Resolución 187-2019 mediante el cual Resolvieron: Aprobar El Informe de Resultados Definitivos y Declarar Concluido el Proceso de Evaluación Integral a las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.